

ACTA DE CONSEJOS DE SALARIOS.- En Montevideo, a los 30 días del mes de enero de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 10: Comercio en General**, integrado por: a) **Delegados del Poder Ejecutivo:** Lic. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy- López, Dra. Bettina Fernández y Lic. Noelia Méndez; b) **Delegados de los trabajadores:** FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por los Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia; c) **Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se fija el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial correspondiente al **Subgrupo N° 15: VENTA DE MOTOS, CICLOMOTORES, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS**, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito por este Consejo el 22 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta numeral 3) del referido Acuerdo, los aumentos salariales que rigen a **partir del 1° de enero de 2018** (aplicables sobre las remuneraciones vigentes al 30/06/2017), son los siguientes:

I) PRIMERA FRANJA : 5,57% de aumento, compuesto por la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal y b) 1,75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

II) SEGUNDA FRANJA : 5,05% de aumento, compuesto por la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal y b) 1,25% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.

III) TERCERA FRANJA : 3,75% de aumento.

CORRECTIVO 18 MESES: En cumplimiento de la cláusula sexta literal a) del Acuerdo de Consejos de Salarios, se realizaron los cálculos correspondientes, determinándose que no debe aplicarse el Correctivo mencionado.

TERCERO: Los salarios mínimos nominales a partir del 1° de enero de 2018 son los siguientes:

SECCIÓN VENTAS	
Cadete	15596
Vendedor de plaza	19693
Viajante	19693
Encargado	29821
Vendedor	28060
Auxiliar de primera	22982

Auxiliar de segunda 18111

SECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Cadete	15596
Cobrador	20889
Telefonista	18417
Encargado	30344
Auxiliar de primera	21201
Auxiliar de segunda	18111
Operador de mecanizada	21158
Operador de consola	22966
Operador de terminal	21603
Gravo verificador	19693

SECCION DEPÓSITOS Y EXPEDICION

Encargado	24402
Auxiliar	18508
Cadete	15596
Chofer	20887
Peón	16988
Sereno	18508
Limpiador	15596
Cajero	19693
Cajero General	22980

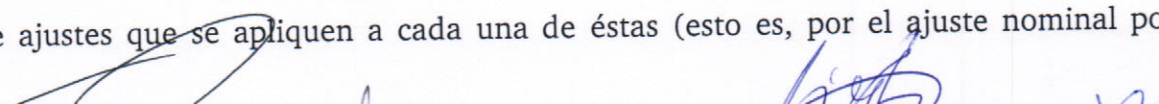
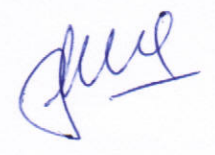
SERVICE

Encargado	24402
Auxiliar	21603
Aprendiz	16988

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Acuerdo vigente, la actualización de las franjas es la siguiente:

- Franja1: Salarios hasta 16344
- Franja2: Salarios entre \$ 16335 y \$ 18917
- Franja3: Salarios superiores a \$ 18917

La actualización resulta de aplicar sobre los valores originales de las franjas, los porcentajes de ajustes que se apliquen a cada una de éstas (esto es, por el ajuste nominal por todo



concepto, acumulado con el adicional por sumergidos de cada franja y con el correctivo de IPC en las oportunidades que corresponda aplicarlo).

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 1 de Febrero de 2018

Pase a División Documentación y Registros.

Victoria Paul

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 1789/2018

Grupo 10

Montevideo, **06 FEB 2018**

Folio, 01 al 04

Sub-Grupo 15

[Handwritten Signature]

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro